
 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 1 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

<p><i>Elaborado y revisado por :</i></p> <p>OFICINA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</p> <p>Fecha: 25 de noviembre de 2014</p>	<p><i>Aprobado por :</i></p> <p>COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD</p> <p>Fecha: 3 de diciembre de 2014</p>
---	---

Procedimiento PPRL-012


PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD

<i>Fecha</i>	<i>Modificaciones respecto a la edición anterior</i>

 VNIVERSIDAD DE SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 2 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

ÍNDICE

	<i>Págs.:</i>
1. Objeto	3
2. Alcance	3
3. Responsables	3
4. Definiciones	4
5. Realización	5
5.1. Vigilancia de la salud individual	5
5.1.1. La evaluación de la salud debe ser específica	6
5.1.2. Voluntariedad y obligatoriedad de la vigilancia de la salud	6
5.1.3. Confidencialidad	7
5.1.4. Contenido y protocolos de vigilancia específica	7
5.1.5. Tipos de exámenes	8
5.2. Vigilancia de la salud colectiva	9
5.3. Protección de trabajadores especialmente sensibles	9
5.4. Documentación	10
6. Documentación y legislación de referencia	10
7. Abreviaturas utilizadas	12
8. Anexos	12

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 3 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

1.- OBJETO

El objeto de este procedimiento es establecer la forma, metodología y las pautas de actuación para la prestación de la Vigilancia de la Salud por parte de la Universidad y el Servicio de Prevención Ajeno concertado.

La Vigilancia de la Salud, desde la especialidad de la Medicina del Trabajo, pretende alcanzar, de conformidad con los art. 14.2 y 22 la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, una protección eficaz en materia de seguridad y salud de los trabajadores respecto a los riesgos inherentes al trabajo.

2.- ALCANCE.

2.1 Definición del alcance: Este procedimiento alcanza a todos los empleados y empleadas de la Universidad que voluntariamente den su consentimiento para llevar a cabo la vigilancia de la salud. Así mismo, esta vigilancia dejará de ser voluntaria cuando se cumplan los requisitos del art. 22.1 LPRL

2.2 Personal afectado: Este procedimiento afectará a todos los empleados de la Universidad de Salamanca, cualquiera que sea su relación jurídica.

3.- RESPONSABLES

Vicerrectorado de Economía:


- Vigilará su cumplimiento y tendrá la responsabilidad de impulsar su difusión, con el apoyo de la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales.
- Resolver las dudas de interpretación que puedan plantearse.
- Otras que le correspondan de conformidad con las funciones y responsabilidades enumeradas en el Plan de Prevención de Riesgos de la USAL.

Comité de Seguridad y Salud:

- Informar el procedimiento como parte del Plan de Prevención de Riesgos laborales de la USAL.
- Otras que le correspondan de conformidad con la LPRL y las funciones y responsabilidades enumeradas en el Plan de Prevención de Riesgos de la USAL.

Servicio de Prevención Ajeno:

- El Servicio de Prevención Ajeno contratado por la Universidad deberá desarrollar la vigilancia de la salud de conformidad con los pliegos y las mejoras del concurso.

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 4 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

- Mantener reuniones periódicas y comunicación constante con la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad.
- Realizará la programación anual de la vigilancia de la salud.
- Realizar una memoria anual de actividades sanitarias con la información recogida en la Orden TIN/2504/2010.

Oficina de Prevención de Riesgos Laborales:

- Implantar este procedimiento de conformidad con el alcance y personal afectado.
- Mantener actualizado este procedimiento, especialmente con relación a posibles modificaciones de normativa o acuerdo con el SPA que puedan afectarle.
- Mantener reuniones periódicas y comunicación constante con el SPA que la Universidad tenga concertado.
- Programará y organizará anualmente los diversos colectivos de trabajadores a los que se ofrecerá y realizará la evaluación de la salud.
- Solicitará del Servicio de Retribuciones y Seguridad Social información de trabajadores que superen los 60 días de baja médica.
- Otras que le correspondan de conformidad con las funciones y responsabilidades enumeradas en el Plan de Prevención de Riesgos de la USAL.


Servicios de Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios:

- Respecto a trabajadores especialmente sensibles (mujeres embarazadas o en período de lactancia natural, trabajadores discapacitados o especialmente sensibles a determinados riesgos y menores de 18 años si los hubiera) comunicarán tal circunstancia a la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales mediante el proceso previsto en el apartado 5.3 de este procedimiento.

4.- DEFINICIONES

Vigilancia de la salud: Recogida sistemática y continua de datos acerca de un problema específico de salud; su análisis, interpretación y utilización en la planificación, implementación y evaluación de programas de salud. En el ámbito laboral, esta vigilancia se ejerce mediante la observación continuada de la distribución y tendencia de los fenómenos de interés que no son más que las condiciones de trabajo (factores de riesgo) y los efectos de los mismos sobre el trabajador (riesgos). Existen dos tipos de objetivos: los individuales y los colectivos.

Examen de salud: Forma parte de la vigilancia de la salud y es la técnica de captación y análisis de los datos de salud empleando el criterio profesional del personal sanitario.

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 5 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

Factores personales de riesgo: Son aquellos datos de salud que permiten sospechar situaciones personales de susceptibilidad o especial sensibilidad frente a las agresiones de los riesgos laborales.

Protocolos de vigilancia sanitaria específica: Son planes precisos y detallados de las actuaciones para esta vigilancia en relación con la exposición a un factor de riesgo asociado a las condiciones de los puestos de trabajo.

Ausencia prolongada por motivos de salud: Se considerará ausencia prolongada cuando un trabajador se ausente del trabajo por motivos de salud durante un periodo igual o superior a 60 días.

Datos de salud: Son aquellos que se captan, manejan, elaboran y comunican en vigilancia de la salud. Exigen la confidencialidad del secreto profesional.

Informe Clínico-laboral: Es el juicio o conclusión final que expresa el ajuste entre la salud de un trabajador y el trabajo que ocupa u ocupará.

5.- REALIZACIÓN


La vigilancia de la salud es uno de los instrumentos que utiliza la Medicina del trabajo para controlar y hacer el seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de la población trabajadora. Como tal, es una técnica complementaria que ha de integrarse en el plan de prevención global de la Universidad, recibiendo información y facilitándola a su vez a los otros programas que constituyen dicho plan (seguridad, higiene, ergonomía, psicología aplicada), actuando, a diferencia de las anteriores y salvo excepciones, cuando ya se han producido alteraciones en el organismo.

De conformidad con el art. 22 LPRL y 37 RSP la Universidad garantizará a sus empleados la vigilancia periódica de su salud, restringiendo el alcance de la misma a los riesgos inherentes al trabajo. La LPRL configura la vigilancia de la salud como un derecho del trabajador y como una obligación del empresario que debe reiterarse a lo largo del tiempo y acondicionarse teniendo en cuenta los datos sobre riesgos de la Universidad.

5.1 Vigilancia de la salud individual

Los exámenes médicos individuales constituyen el medio más utilizado para la Evaluación de la Salud de los trabajadores en relación con las condiciones de su puesto de trabajo. Sus principales objetivos son:

1. Evaluación de la eficacia de las medidas de control de los riesgos en el lugar de trabajo.
2. Detección de las anomalías preclínicas y clínicas en un momento en que una intervención puede ser beneficiosa para la salud del individuo.

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 6 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

5.1.1 La evaluación de la salud debe ser específica


Se realizará en función del o de los riesgos a los que está sometido el trabajador en el lugar de trabajo y tendrá en cuenta las particularidades del trabajador o trabajadora. La evaluación médica debe ser proporcional y va unida al respeto de la dignidad de la persona y de su intimidad, lo que incluye también que las pruebas se ajusten al fin perseguido (es decir, a la detección precoz de los posibles daños de origen laboral y a la protección de los especialmente sensibles).

5.1.2 Voluntariedad y obligatoriedad de la vigilancia de salud

La LPRL configura la vigilancia de la salud como un derecho del trabajador y una obligación del empresario, enunciando como regla general la voluntariedad de la misma (art. 22 LPRL). Ese carácter voluntario se transforma en una obligación del trabajador en las siguientes circunstancias:

- a) Que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores. La indispensabilidad de la vigilancia vendrá delimitada por el riesgo y por la inevitabilidad de la medida por no existir otro procedimiento para conseguir información sobre la magnitud del riesgo y su grado de incidencia en la salud del trabajador.
- b) Para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la Universidad. En este supuesto la vigilancia de la salud se utiliza como medio para hacer efectivo el antiguo principio de adecuación del trabajador al trabajo que se reformula en el art. 25.1 LPRL. Esta excepción requiere la existencia de un peligro real para el trabajador o para terceros que pueda ser evitado con dicho reconocimiento y que, en el caso de riesgo para terceros, es de tal gravedad que se sitúa por encima del derecho individual.
- c) La existencia de una disposición legal con relación a la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. Varias son las disposiciones legales en las que se establece la obligatoriedad de la vigilancia de la salud:
 - a. Por un lado, el art. 196 de la LGSS obliga al empresario a realizar reconocimientos previos y periódicos a los trabajadores que ocupen un puesto de trabajo en el que exista un riesgo de enfermedad profesional.
 - b. Por otro, toda aquella legislación específica que así lo indique como por ejemplo la relativa a la exposición a ruido, a ciertos agentes químicos y a las radiaciones ionizantes, entre otras.

En los dos primeros supuestos se requiere de un informe previo de los representantes de los trabajadores. Por otro lado, la voluntariedad o no de la vigilancia debería determinarse durante la evaluación de riesgos y consignarse en el plan de prevención de

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 7 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

riesgos laborales de la Universidad indicando las consecuencias de la negativa por parte del trabajador.

Es aconsejable pedir la firma o acuse de recibo del ofrecimiento de la vigilancia de la salud, sin embargo, no es necesario obligar al trabajador a firmar la negativa a realizar el examen médico ya que puede considerarse una coacción de libertad.

5.1.3 Confidencialidad

La información médica derivada de la vigilancia de la salud de cada trabajador estará disponible para el propio trabajador, los servicios médicos responsables de la salud y la autoridad sanitaria. Ningún empresario podrá tener conocimiento del contenido concreto de las pruebas médicas o de su resultado sin el consentimiento expreso y fehaciente del trabajador. Al empresario y a las otras personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención se les deberán facilitar el informe clínico-labora (conclusiones) de dicho reconocimiento en los términos de:

- Aptitud o adecuación del trabajador a su puesto de trabajo o función.
- Necesidad de introducir o de mejora de las medidas de protección o prevención.


5.1.4 Contenido y protocolos de vigilancia específica

La ley no especifica ni define las medidas o instrumentos de vigilancia de la salud, pero sí establece una preferencia para aquellas que causen las menores molestias al trabajador, encomendando a la Administración Sanitaria el establecimiento de las pautas y protocolos de actuación en esta materia.

El contenido de las evaluaciones médicas individuales concluirá, como mínimo, una historia clínico-laboral, donde además de los datos de anamnesis, exploración física, control biológico y exámenes complementarios, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, del tiempo de trabajo en el mismo, de los riesgos detectados en el análisis de condiciones y de las medidas de prevención adoptadas. Así mismo, este examen se mejorará con pruebas y reconocimientos médicos generales complementarios de los establecidos en los protocolos de vigilancia sanitaria.

Como resultado de la revisión de la evaluación de riesgos, se generará el documento de "protocolización" que organiza la actuación preventiva desde el punto de vista sanitario, en tanto en cuanto recoge los puestos de trabajo de la empresa y los riesgos de los mismos. En base a la evaluación de estos, se determinan los protocolos sanitarios a aplicar y por ende las pruebas que se deben llevar a cabo para realizar un buen seguimiento del estado de salud de los trabajadores.

Este protocolo de examen de salud estará compuesto por los protocolos específicos establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, así como de los creados por el Servicio de Prevención Ajeno concertado por la Universidad,

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 8 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			


con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador, según las evidencias científicas conocidas.

Además, incluirán recomendaciones sobre la periodicidad de los controles de salud, la obligatoriedad de los mismos, así como información sobre riesgo para el embarazo, lactancia y menores.

5.1.5 Tipos de exámenes

De acuerdo con el artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención, se pueden clasificar las evaluaciones de salud según la relación adjunta. La periodicidad de estas evaluaciones viene determinada por la aplicación de criterios médicos contrastados, no obstante podrán ser con carácter:

- Previo a la exposición: esta figura aparece en ciertas normas específicas (como la de agentes biológicos y cancerígenos), art 196 LGSS en el ámbito de enfermedades profesionales y para la evaluación de trabajadores nocturnos.
- Inicial: después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud. Siempre dentro de los primeros 15 días tras la incorporación.
- Tras una ausencia prolongada: no está definido en la legislación el período de tiempo, pero queda a criterio médico considerar el período adecuado, por ello, como pauta general, se establece un reconocimiento a aquellos trabajadores que tengan una baja igual o superior a 60 días, llevándose a cabo tras la incorporación al trabajo. En estos casos la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales coordinadamente con el Servicio de Prevención Ajeno citará a reconocimiento médico a los trabajadores que por motivo de salud hubieran superado el período indicado, ya sea por accidente de trabajo, accidente en acto de servicio, enfermedad profesional o común. Esta revisión será voluntaria para el trabajador, salvo que se cumpla alguna de las excepciones del art. 22 LPRL.
- Periódico: por trabajar con determinados productos o en determinadas condiciones reguladas en legislación específica que así lo exija o según riesgos determinados en la evaluación de riesgos, incluidas las características personales. No obstante, en lo que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, la Universidad realizará la vigilancia de la salud con periodicidad anual de acuerdo con la planificación programada.
- Vigilancia de la salud obligatoria: de conformidad con los requisitos del apartado 5.1.2 de este procedimiento. La periodicidad o intervalo de estos reconocimientos será de un año, o a criterio del médico especialista, salvo acuerdo o normativa aplicable.
- Trabajadores especialmente sensibles: de conformidad con el apartado 5.3 de este procedimiento y los procedimientos PPRL-301 Procedimiento para la protección de la maternidad y lactancia en materia de seguridad y salud y PPRL-302 Procedimiento para la protección de trabajadores especialmente sensibles en

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 9 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

materia de seguridad y salud (mujeres embarazadas o en período de lactancia natural, trabajadores discapacitados o especialmente sensibles a determinados riesgos y menores de 18 años si los hubiera), se le realizarán los correspondientes exámenes de salud.

- Por detección de daño a un trabajador: en este caso se deberá proponer la revisión de la evaluación de riesgos y proponer a la vigilancia médica de los trabajadores que pertenezcan al mismo grupo de riesgo.

5.2 Vigilancia de la salud colectiva

El art. 37 f) del RSP establece que: *“El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de las evaluaciones de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el resto de los componentes del servicio, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo”.*


Los exámenes de salud, a pesar de su importancia, son insuficientes para realizar una correcta vigilancia de la salud, por lo que se hace necesario estudiar los resultados de los mismos para poder realizar una valoración de la repercusión de las condiciones de trabajo, no solamente sobre la salud del individuo, sino sobre todo el colectivo de trabajadores y trabajadoras.

Esta valoración colectiva de los resultados aporta conocimiento sobre el estado de salud de la Universidad como empresa. Hace posible establecer prioridades de actuación en materia de prevención de riesgos, motiva la revisión de actuaciones en función de la aparición de daños, y evalúa la eficacia del plan de prevención de riesgos laborales a través de la evolución del estado de salud del colectivo de trabajadores.

5.3 Protección de trabajadores especialmente sensibles

La protección de la salud de los trabajadores especialmente sensibles se encuentra recogida en los arts. 25, 26 y 27 LPRL. En los mismos, no existe una definición clara de lo que se considera “trabajador especialmente sensible”. Desde el punto de vista técnico se debería considerar especialmente sensible a cualquier trabajador que, con independencia de su pertenencia a un colectivo determinado (por sexo, estado de salud, edad, tipo de contrato, etc.) presenta unas características personales de tipo físico, mental o sensorial que lo hacen especialmente vulnerable a los factores de riesgo laboral o cuyos riesgos propios pueden verse agravados por el desempeño de su trabajo.

La vigilancia de la salud de los especialmente sensibles tiene dos objetivos concretos: la identificación de los mismos y el estudio de la comparativa del puesto de trabajo con las características individuales. El objetivo final es naturalmente la aplicación de las medidas preventivas pertinentes, entre las cuales la adaptación del puesto de trabajo a las capacidades del mismo.

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 10 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

Cuando los Servicios de PAS y PDI realicen la contratación de personal especialmente sensible (menores, embarazadas o minusválías reconocidas) se comunicará tal circunstancia a la Oficina de Prevención mediante el anexo II del documento PPRL-302 Procedimiento para la protección de trabajadores especialmente sensibles en materia de seguridad y salud (<http://www.usal.es/webusal/node/3389>), con objeto de realizar un examen médico de incorporación al puesto de trabajo haciendo constar esta circunstancia.

Esta comunicación también puede ser realizada directamente por el empleado o empleada o por la Dirección del Centro, Departamento, Instituto o Servicio de destino, mediante el anexo II del procedimiento citado (PPRL-302). En el supuesto de embarazo se cumplimentará el anexo I de notificación de embarazo o lactancia natural <http://www.usal.es/webusal/node/28850>.


5.4 Documentación

La siguiente documentación debe estar archivada por parte de la Universidad y a disposición de la Autoridad laboral y sanitaria para cuando pueda ser requerida:


- Planificación anual de la Vigilancia de la Salud
- Comunicación de la empresa a los representantes de los trabajadores sobre los puestos de trabajo y trabajadores de los mismos que deben realizar un examen de salud.
- Oferta , por escrito, de los exámenes de salud de los trabajadores
- Impresos de negativa de los trabajadores al examen de salud.
- Informe clínico-laboral de los resultados de los exámenes de salud específicos de los trabajadores con criterios de aptitud.
- Oferta de vacunación, si procede y aceptación o negativa, por escrito.
- Memoria anual de actividades sanitarias del Servicio de Prevención Ajeno que incluya la valoración de la eficacia de la integración de la prevención en la empresa.

6. DOCUMENTACIÓN Y LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificaciones posteriores.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la USAL.
- Orden de 12 de enero de 1963 relativa a las normas reglamentarias médicas para reconocimiento de diagnóstico y calificación de las enfermedades profesionales (completada con Orden de 15/12/1965).

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 11 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de Seguridad Social (desarrollado por la Orden TAS/1/2007 de 2 de enero).
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LGSS.
- Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, sobre protección operacional de los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes.
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas.
- Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos en el trabajo.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente a riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a ruido.
- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, que regula las prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- Real Decreto 818/2010, de 23 de abril, Reglamento general de conductores.
- Guías y Notas Técnicas de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica del Ministerio de Sanidad y Consumo.


 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 12 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

9. ABREVIATURAS UTILIZADAS

- USAL: Universidad de Salamanca.
- LPRL: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y modificaciones posteriores.
- RSP: Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- PDI: Personal Docente e Investigador
- PAS: Personal de Administración y Servicios.
- OPRL: Oficina de Prevención de Riesgos Laborales.
- SPA: Servicio de Prevención Ajeno.

8. ANEXOS

- Anexo I: Solicitud de reconocimiento médico de PAS y PDI (Personal expuesto a agentes químicos, físicos o biológicos).
- Anexo II: Solicitud de reconocimiento médico de PAS y PDI (Personal NO expuesto a agentes químicos, físicos o biológicos).

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 13 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO MÉDICO DE P.A.S Y P.D.I. (Personal expuesto a agentes químicos, físicos o biológicos)

NIF	
APELLIDOS Y NOMBRE	
CATEGORÍA	
DESTINO/DPTO.	
EDIFICIO/CENTRO	
TELÉF. DE CONTACTO	
E-MAIL	

Deseo hacerme el reconocimiento médico: SI NO

NOTA ACLARATORIA: Los datos aportados se tratarán de forma confidencial atendiendo a lo indicado en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Estos datos serán remitidos a los responsables de la vigilancia de la salud de la Sociedad de Prevención de FREMAP, para su estudio y decisión sobre protocolos específicos a aplicar en cada caso.

DATOS PARA APLICAR EL PROTOCOLO ESPECÍFICO

¿Trabaja habitualmente con ordenador? SI NO Horas/día
(aprox): _____


TRABAJOS CON AGENTES QUÍMICOS – FÍSICOS – BIOLÓGICOS

(Antes de completar el formulario leer el Anexo de aclaraciones)

1. Exposición a agentes químicos:

¿Trabaja con agentes químicos? SI NO

Agente Químico	Exposición	Agente Químico	Exposición	Agente Químico	Exposición
Cr (VI) (Cromatos, dicromatos, ...)					
Benceno					
Bencidina					
Acilamida					
Formaldehído					
Citotóxicos					

 VNIVERSIDAD DSALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 14 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

Bromuro Etidio					

(O) Ocasional. (D) Diario

Observaciones (Agentes químicos)

2. Exposición a agentes biológicos:

¿Trabaja con agentes biológicos? SI NO


En caso afirmativo indicar el o los agentes biológicos a los que pueda estar expuesto, indicando el grupo al que pertenece según Real Decreto 664/1997.

¿Trabaja con animales de experimentación? SI NO

Indicar si se está realizando algún estudio específico sobre Brucillas, Leptospira, Tuberculosis...

¿Trabaja en contacto con fluidos corporales? SI NO

¿Realiza procedimientos invasivos predisponentes a exposiciones? SI NO

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 15 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

¿Está vacunado contra...

TETANOS/DIFTERIA	VHA	VHB

Aportar el día del control médico la cartilla de vacunación.

3. Exposición a agentes físicos: Radiaciones Ionizantes.

¿Trabaja con radiaciones ionizantes?: SI NO

Clasificado como: Categoría A Categoría B Exposición menor 1mSv/año

En caso afirmativo, llevar el día del control médico:

- Categoría A: datos dosimétricos del último año natural
- Categoría B: dosimetrías de área. Dosimetrías individuales si se disponen

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:


En el supuesto de respuesta afirmativa sobre agentes químicos, agentes biológicos o físicos - radiaciones ionizantes, deberá remitirse con el Vº. Bº. del responsable del Centro, Departamento, Servicio, etc..

Vº. Bº.

Centro Departamento Servicio	
------------------------------------	--

Fdo.:
En calidad de:

OFICINA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CALIDAD AMBIENTAL.
c/ Travesía, 3-7 37008 Salamanca.-

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 16 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

ANEXO ACLARATORIO

1. Exposición a agentes químicos:

Se indicará en la tabla los agentes químicos con los que se trabaja habitualmente (preferiblemente nomenclatura I.U.P.A.C.) además de los ya prefijados a los que pueda tener exposición significativa. Aunque en la mayoría de los casos sea difícil, se distinguirá entre aquellos compuestos que se utilicen a diario o durante un período prolongado al cabo del año (D) y los que se usen de forma ocasional (O).

TABLA EJEMPLO.

Agente Químico	Exposición	Agente Químico	Exposición	Agente Químico	Exposición
Cr (VI) (Cromatos, dicromatos...)	O	Éter etílico	D	...	
Benceno	O	
Formaldehído	D	
Metales pesados	O	
Metanol	D	
Bromuro Etidio	D	
Permanganato Potásico	O	
Acetonitrilo	D	
n-hexano	D	

Si no trabaja con alguno de los compuestos prefijados, dejar en blanco la casilla correspondiente.

Indicar cualquier observación que estime relevante.

2. Exposición a agentes biológicos:

Indicar el nombre del agente biológico si se trabaja deliberadamente. En el caso de otros trabajos en los que NO se trabaja deliberadamente con dichos agentes, como por ejemplo, trabajo con aguas residuales, aportar toda la información posible al respecto.

Procedimientos Invasivos Predisponentes a Exposiciones: Son aquellos en los que existe riesgo de que un accidente al personal sanitario pueda poner en contacto su sangre con los tejidos abiertos del paciente. Estos procedimientos incluyen aquellos que se realizan dentro de una cavidad abierta, herida o espacio pobremente visualizado del paciente, en el que sus manos o dedos, incluso con guantes, del personal sanitario, no están visibles en todo momento, estando en contacto con instrumentos cortantes, puntas de agujas o tejidos cortantes (espículas de huesos o dientes).


 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 17 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

Tabla de vacunas: Se indicará si se está vacunado (SI o NO) a Tetanos/Difteria, Hepatitis A y Hepatitis B como se indica en el ejemplo.

TETANOS/DIFTERIA	VHA	VHB

3. Exposición a agentes físicos:


Radiaciones Ionizantes: (R.D. 783/ 2001)

Categoría A o categoría B según Consejo de Seguridad Nuclear.

- **Categoría A:** Pertenecen a esta categoría aquellas personas que, por las condiciones en las que se realiza su trabajo, puedan recibir una dosis efectiva superior a 6 mSv por año oficial o una dosis equivalente superior a 3/10 de los límites de dosis equivalente para el cristalino, la piel y las extremidades (según se establece en el apartado 2 del Art 9 del R.D. 783/2001).
- **Categoría B:** Pertenecen a esta categoría aquellas personas que, por las condiciones en las que se realiza su trabajo, es muy improbable que reciban dosis superiores a 6 mSv por año oficial o a 3/10 de los límites de dosis equivalente para el cristalino, la piel y las extremidades, (según se establece en el apartado 2 del Art 9 del R.D. 783/2001).

Si la exposición es menor de 1mSv/año se considera que no hay exposición.

El historial dosimétrico de todo trabajador expuesto de categoría A deberá figurar en su historial médico.

 VNIVERSIDAD D SALAMANCA <small>CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL</small>	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PPRL-012
	Edición: 1	Fecha: 3 de diciembre de 2014	Página 18 de 18
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA DE LA SALUD			

ANEXO II

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO MÉDICO DE P.A.S. Y P.D.I.

(Personal NO expuesto a agentes químicos, físicos o biológicos)

NIF			
APELLIDOS Y NOMBRE			
CATEGORÍA			
DESTINO/DPTO.			
EDIFICIO/CENTRO			
TELÉF. DE CONTACTO			
E-MAIL			

Deseo hacerme el reconocimiento médico:

SI

NO

Fdo: _____

OFICINA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CALIDAD AMBIENTAL.
c/ Travesía, 3-7 37008 Salamanca.-